



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Marzo de 2014.

Expediente N° 10/14 Letra "C"

ORDENANZA N° 04/14.-

VISTO:

La Ordenanza N° 16/94, referente al servicio público de automóviles denominados "TAXIS".

CONSIDERANDO: Que se hace necesario reorganizar los plazos para la renovación de los certificados de habilitación, facilitando las gestiones a los solicitantes sin que se vea afectado el control municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16/94, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 17°: Las habilitaciones otorgadas en función del artículo 16° vencerán a los 180 días de su otorgamiento. Dentro de los (30) días anteriores a su vencimiento, los titulares podrán solicitar la rehabilitación del certificado por un plazo de (180) días.

EL Departamento Ejecutivo Municipal hará lugar a las solicitudes de rehabilitación presentadas por los titulares de aquellos vehículos que reúnan las condiciones a las que se refiere el Artículo 19°".

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a sus efectos, Cumplido. Archívese.

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Ex: 016/14 Letra HCD Cde.	
ENTRÓ	SALIO
Día 21	Día
M 03	Mes
Año 2014	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L 5	Fº 02-03 C/FS 01
Expe. 22/14	Letra "Der"
ENTRO	SALIO
Día	Día 21
Mes	Mes 03
Año	Año 2014